

**CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL AULA DE FORMACION PERMANENTE EN MATERIA DE INTERNACIONALIZACIÓN**

---

**PREÁMBULO**

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real presta una atención prioritaria a la formación permanente del empresariado, de directivos y profesionales con el fin de dar respuesta a las necesidades y a las nuevas demandas que recibe. En aras de favorecer la mejora profesional se impulsa la creación de diferentes aulas permanentes en distintas especialidades, con la colaboración de empresas o instituciones.

En su virtud,

**REUNIDOS**

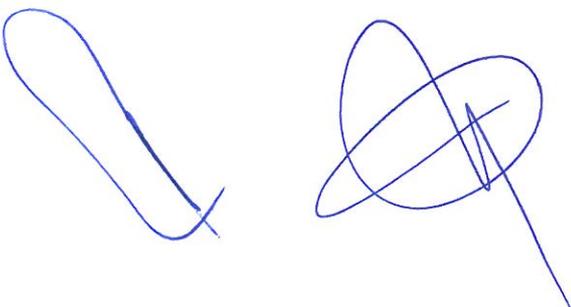
De una parte, D. Mariano León Egido, en nombre y representación de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real.

De otra parte, D. Pedro Palacios Gómez, en nombre y representación de Caja Rural de Albacete, Ciudad Real y Cuenca, S.C.C. (en adelante GLOBALCAJA), en calidad de Director General con capacidad para firmar este convenio.

**EXPONEN**

Primero.- Que la finalidad principal de este convenio de colaboración es contribuir a la realización de actividades de formación en materia de internacionalización, facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente de dichas actividades con el fin de dar respuesta a las necesidades y a las nuevas demandas del empresariado y sus profesionales.

Segundo.- Que la entidad GLOBALCAJA está interesada en colaborar con la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real en relación al Aula Permanente de Internacionalización.



## ACUERDAN

### PRIMERO

GLOBALCAJA se constituye como el colaborador del Aula Permanente de Internacionalización de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real, mediante la aportación económica de 5.000,00 euros (cinco mil euros) para la realización de, al menos, cuatro acciones formativas en el área de Internacionalización, dirigidas fundamentalmente a gerentes de empresas, directores económico-financieros, export managers, directores de logística, asesores fiscales, emprendedores e interesados en el ámbito de la internacionalización de la empresa.

### SEGUNDO

Las actividades formativas de este Aula Permanente para el año 2017, cuyo contenido, alcance y estructura, se determinarán en las primeras semanas de 2017, se desarrollarán en cada uno de los trimestres del año en el formato de curso, jornada o seminario, teniendo por objeto el señalado en el preámbulo del presente convenio.

### TERCERO

La mencionada colaboración de 5.000,00 euros se hará efectiva por parte de GLOBALCAJA en el momento de la realización de cada curso, jornada o seminario mediante ingreso en la cuenta de la Cámara de Comercio en GLOBALCAJA número ES15-3190-2082-23-2010116222, correspondiendo 1.250,00 euros a cada una de las acciones formativas.

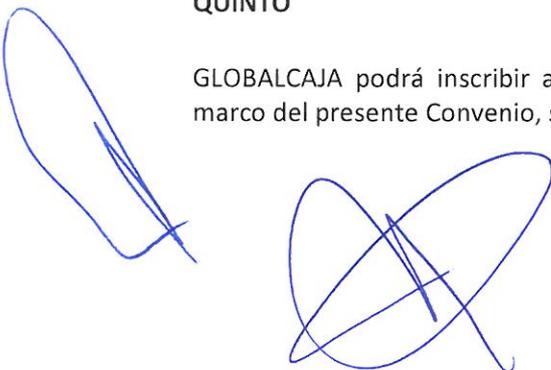
### CUARTO

En todos los elementos que se empleen para la difusión y promoción de las actividades de este Aula Permanente realizadas en desarrollo del presente convenio figurará el logotipo y mención de GLOBALCAJA, así como el logotipo y mención del nombre de la propia entidad organizadora. Estos elementos incluyen mailings, convocatorias, roll ups, presencia en web, cobertura informativa en ruedas de prensa o acciones de marketing directo.

La Cámara facilitará relación de contraprestaciones de imagen de GLOBALCAJA en las distintas acciones formativas a desarrollar recogidas en este convenio. Especialmente: comunicados a los socios o invitados, material gráfico a editar, colocación de soportes con imagen de GLOBALCAJA en dichos actos, comunicados a medios informativos, logotipo en página web y redes sociales, etc. así como invitación y/o intervención de un representante de GLOBALCAJA en las presentaciones o actos, presencia en la Newsletter Internacional que publica periódicamente la Cámara y presencia en mega banner (tamaño 728x90) en el apartado 'Internacionalizar' de la web [www.camaracr.org](http://www.camaracr.org).

### QUINTO

GLOBALCAJA podrá inscribir a dos participantes por curso, seminario o taller desarrollado en el marco del presente Convenio, sin costes de inscripción.



#### SEXTO

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real viene celebrando desde 2005 un **Foro de Internacionalización** el cual ha venido contando con financiación pública para la celebración del mismo. En el caso de que en 2017 existiera la posibilidad de realizar dicho foro con colaboradores privados, GLOBALCAJA tendrá prioridad para ser colaborador principal de dicho foro, teniendo una contrapartida adicional de 1.500 euros (mil quinientos euros).

#### SÉPTIMO

Ambas partes declaran que el presente Convenio de Colaboración, en ningún caso debe considerarse que persigue los fines de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988 de 11 de Noviembre. Por tanto, a todos los efectos, ni la participación en él de Globalcaja ni la difusión de esta participación por parte de la Cámara serán considerados como prestación de servicios.

Asimismo, el presente convenio de colaboración queda al margen de la normativa reguladora de los Agentes de entidades de crédito, no siéndole de aplicación, en particular, la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, su normativa de desarrollo y cualquier otra que en el futuro la sustituya.

Del mismo modo, tampoco es de aplicación al presente Convenio de Colaboración la Ley 12/1992, de 27 de Mayo, de Contrato de Agencia.

#### OCTAVO

El presente Convenio tendrá una duración anual y podrá ser prorrogado siempre con el acuerdo expreso de ambas partes. El periodo inicial comienza el día 1 de enero de 2017 y finaliza el 31 de diciembre de 2017.

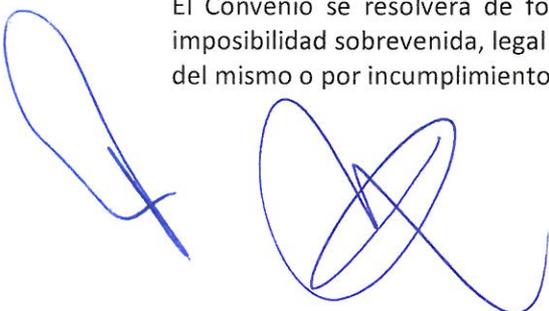
#### NOVENO

En el supuesto de que alguna de las acciones formativas y/o actividades que cuentan con la contribución y ayuda económica de GLOBALCAJA se suspendiesen o no llegaran a celebrarse, GLOBALCAJA quedará liberada de la obligación de aportar la ayuda económica correspondiente o, en caso de haber sido abonada, la CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CIUDAD REAL se obliga a reembolsar a GLOBALCAJA dicha cantidad.

#### DÉCIMO

Las partes quieren cumplir y seguir los términos del Convenio según el espíritu de buen entendimiento y participación que lo ha promovido, y se comprometen a resolver las divergencias que puedan surgir en términos de equidad.

El Convenio se resolverá de forma anticipada por acuerdo mutuo expreso entre las partes, por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de llevar a cabo las actividades que constituyen el objeto del mismo o por incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas.



#### UNDÉCIMO

Si GLOBALCAJA participara en un proceso de Fusión ordinaria o a través de un Sistema Institucional de Protección, escisión o transformación, o introdujera o permitiera cambios significativos en la naturaleza de sus actividades o en su objeto social, los derechos que a su favor se derivan del presente acuerdo se transferirán automáticamente, sin necesidad de la previa, fehaciente y expresa autorización de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real, a favor de la Entidad y/o Sistema Institucional de Protección en que quedare integrada GLOBALCAJA salvo que dicha Entidad o Sistema Institucional de Protección en la que se integrara GLOBALCAJA renunciara expresamente, y manifestara su voluntad de resolver el contrato anticipadamente, en cuyo caso, la declaración del vencimiento anticipado del contrato, y por tanto su resolución, no generará derecho indemnizatorio alguno para cualquiera de las partes.

#### DUODÉCIMO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20.8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, las partes intervinientes consideran las aportaciones económicas que realiza GLOBALCAJA a la entidad, en relación a la FORMACION PERMANENTE EN MATERIA DE INTERNACIONALIZACION, se encuentran sujetas y exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido, en la medida en que trae causa del carácter social de la entidad GLOBALCAJA.

No obstante lo anterior, GLOBALCAJA manifiesta que cumple con los requisitos previstos en el artículo 20. Tres de la Ley 37/1992, para ser considerada como entidades o establecimientos de carácter social.

#### DÉCIMOTERCERO

El presente Convenio se regirá por la legislación privada común española y, en especial, por la Ley General de Publicidad en cuanto resultara aplicable.

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Ciudad Real capital para cuantas cuestiones pudieran derivarse en relación con la interpretación, validez o cumplimiento del presente Convenio.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad se firma el mismo por duplicado en Albacete a 31 de enero de 2017.

  
CAMARA DE COMERCIO  
Mariano León Egido

  
GLOBALCAJA  
Pedro Palacios Gómez